

“Por medio de la cual se otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor HUGO ARMANDO MORELLI AROCA identificado con la C.C.No 1.020.727.517, actuando en calidad de Representante Legal de KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3 solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar .

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de KHV PROYECTOS SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Formulario del Registro Único Tributario de KHV PROYECTOS SAS
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-6690 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Playa de los Bueyes)
4. Copia de Cédula de Ciudadanía del Señor HUGO ARMANDO MORELLI AROCA
5. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
6. Certificado de existencia y representación legal de INGEOEXPLORACIONES S.A.S., con identificación tributaria No 804017824-3, expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga. (empresa perforadora)
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 176 de fecha 19 de septiembre de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 4 de octubre de 2024.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

#### “1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio donde se tiene prevista la construcción del pozo se encuentra en el predio denominado Playa de los Bueyes en las coordenadas geográficas 10°25'39,38"N - 73°21'17,42"O, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, predio de matrícula inmobiliaria No 190-6690,

**0598                      13 NOV 2024**

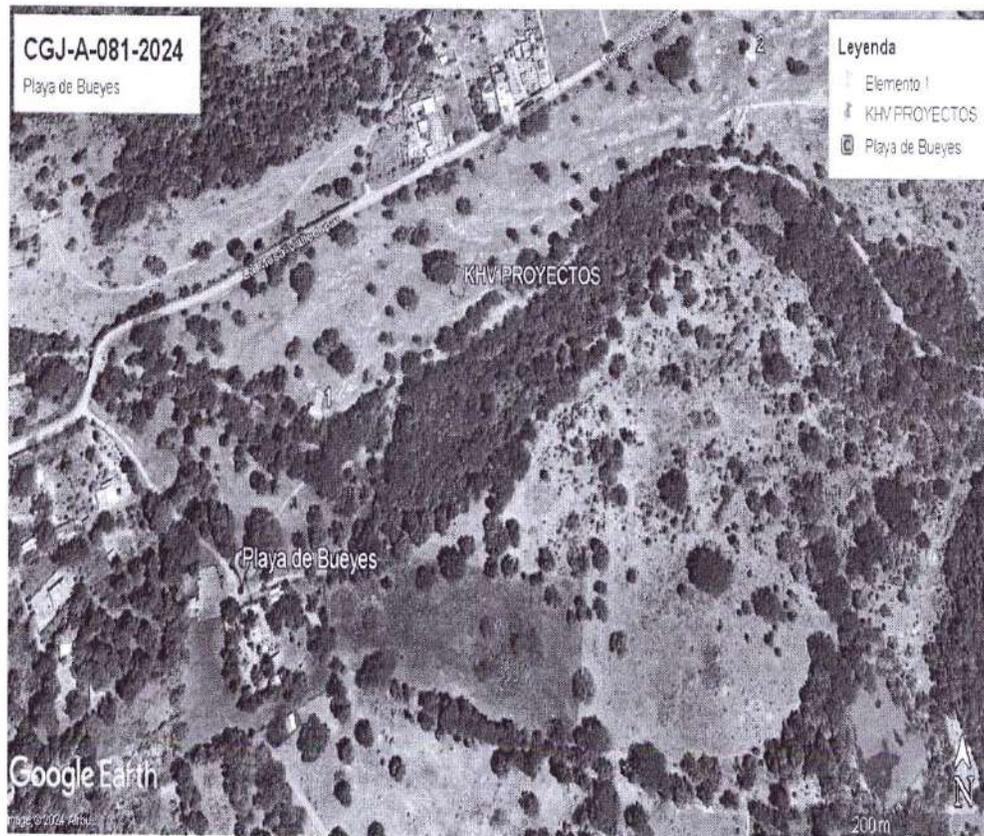
Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

2

teniendo una extensión de 189.66 Has. No obstante, el área designada para el estudio de exploración es de 0.56 Km. En las siguientes coordenadas geográficas:

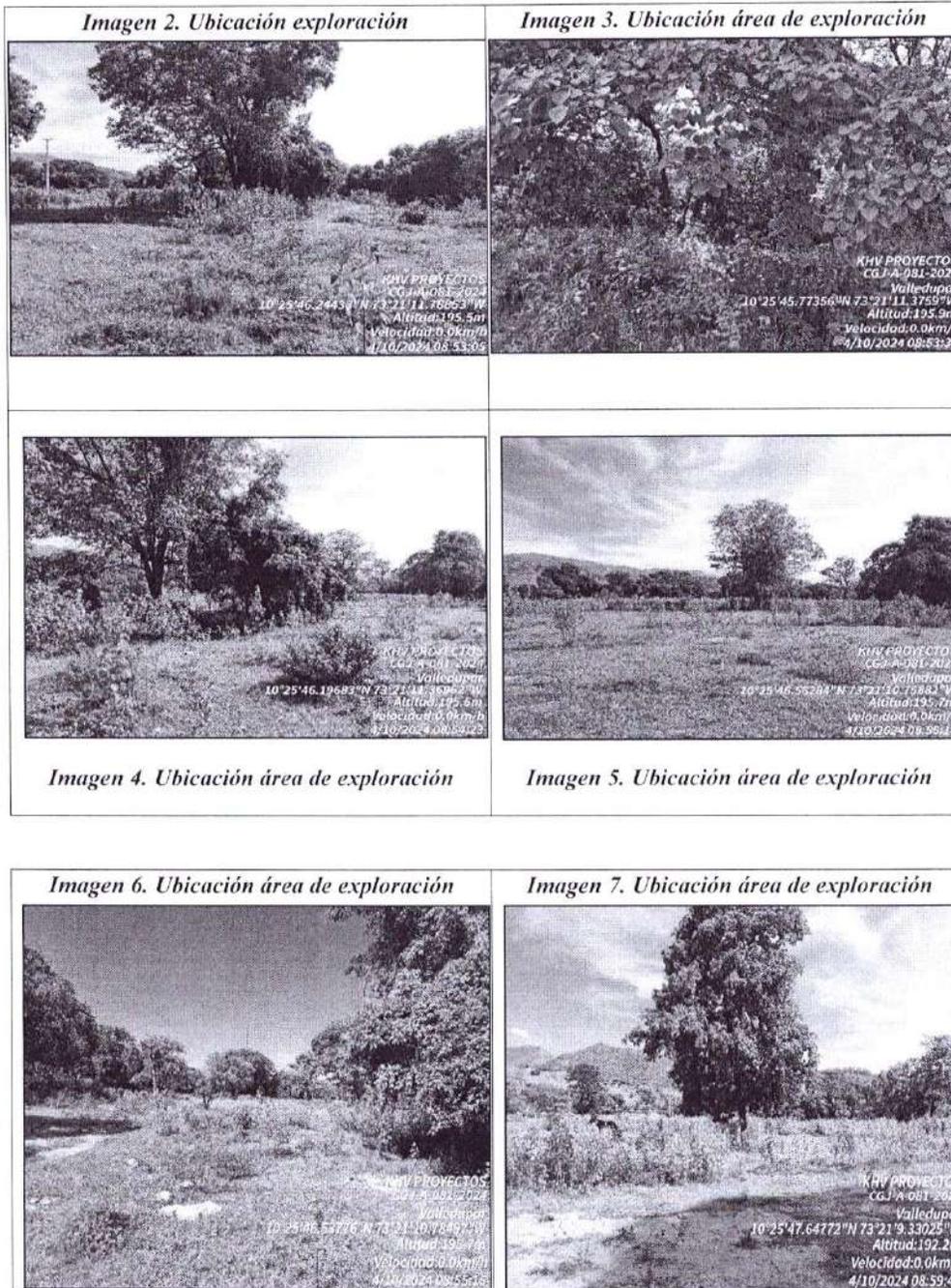
Punto	Polígono de Exploración predio Playa de Bueyes	
	N	W
1	10°25'42.99"	73°21'15.74"
2	10°25'53.07"	73°21'0.71"
Punto construcción pozo	10°25'46.10"	73°21'11.42"

*Imagen 1. Localización área de exploración Predio Playa de Bueyes*



*Fuente. Google Earth 2024*

Continuación Resolución No **0598** de **13 NOV 2024** por medio de la cual se otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar



Fuente. Propia 2024



Continuación Resolución No **0598** de **13 NOV 2024** por medio de la cual se otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

4

2. Propietario del predio.

De acuerdo a documentación que milita en el expediente, el titular de derecho real del predio es según certificado de tradición y libertad, es (sic) la empresa KHV PROYECTOS SAS, con identificación tributaria No 901.003.202-3.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será INGENIOEXPLORACIONES S.A.S., con identificación tributaria No 804017824 - 3.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Para el estudio geofísico fue empleado un equipo de resistividad SuperString
- Disponibilidad de tres (3) Equipos de perforación americanos (Failing 1250, TH10 Ingersoll Rand y Gardner Denver 2500), cumpliendo con todos los parámetros de certificación a nivel internacional
- GPS Map 60CSx Garmin de alta precisión
- Herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad
- Campamento, encerramiento, Punto Ecológico y de Hidratación
- Compresores.
- Tubería de PVC de 6"
- Gravilla
- Tripolifosfato de sodio y/o Hexametáfosfato de sodio

5. Sistema de perforación.

La perforación del pozo se hará de acuerdo con la siguiente metodología:

- a. Pozo profundo exploratorio: Las perforaciones se ubicarán en los sitios propuestos por el estudio geoelectrico realizado en el sector y donde las condiciones de ubicación sean acordes para la infraestructura presente (instalaciones eléctricas, tanques, etc.). El pozo exploratorio se realizará a una profundidad de 40 m por el sistema de rotación, de circulación directa, en diámetro de 8 1/2", a partir de una plataforma previamente adecuada. Se tomarán muestras del subsuelo perforado a intervalos de 1 metro o en cada cambio de litología, las cuales se describirán en una bitácora. Se darán además indicaciones sobre retrituration del material, derrumbes, posibles zonas de falla, etc. Para la preservación de las muestras colectadas se utilizarán bolsas de polietileno marcadas con tinta indeleble, según la profundidad que se lleve en ese momento y dispuestas ordenadamente.
- b. Registro Eléctrico de pozo: Una vez concluida la perforación exploratoria, se recomienda correr de inmediato un registro eléctrico, el cual debe incluir la curva de Resistividad con normal, corta y larga, de Potencial Espontáneo y Gamma. Con el registro eléctrico se suministrará, además: los resultados de la rata de perforación, el perfil geológico, los análisis granulométricos y las hojas de control de la perforación con las observaciones que se haya efectuado. Con todos los datos anteriores se harán las correlaciones pertinentes y se elaborará el diseño definitivo del pozo, para su correcta construcción y terminación.
- c. Construcción del pozo de producción: La ampliación de los pozos se hará hasta la profundidad y con el diámetro que indique el diseño definitivo (sugerido 12" 1/2), obtenido con el pozo exploratorio, el registro eléctrico y demás datos. De acuerdo con el diseño del pozo, se procederá a la, adecuación e instalación de la tubería (PVC de 6"

0598 de 13 NOV 2024

Continuación Resolución No otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

5

pulgadas) especial para pozos profundos. El pozo se construirá con tubería PVC de 6" pulgadas fabricada bajo la norma internacional de la American Society for Testing and Materials para materiales en PVC (ASTM D-1784), especialmente diseñada para la construcción de pozos profundos y con capacidad comprobada para soportar presiones de hasta 250 metros de profundidad. Esta tubería es importada directamente por INGEOEXPLORACIONES SAS, lo que garantiza el contacto directo y garantizado con el proveedor, así como la disponibilidad inmediata del material requerido para cualquier tipo de trabajo.

- d. Aplicación del empaquetamiento de grava filtrante: Se suministrará el empaque de gravilla con redondez y esfericidad suficiente para obtener una buena permeabilidad, y ser uniforme. El tamaño estará dado por el análisis granulométrico de las muestras colectadas durante la ejecución del pozo exploratorio. La grava de empaquetamiento se colocará en el espacio anular entre la tubería de revestimiento y las paredes del pozo.
- e. Lavado y desarrollo del pozo profundo: Terminada la labor anterior, se bombeará agua limpia hasta adelgazar totalmente el lodo de perforación, para obtener limpieza y desarrollo del pozo. Se utilizarán en el lavado del pozo químicos (Tripolifosfato de sodio y/o Hexametáfosfato de sodio) para la disolución de las arcillas (lodos de perforación). El pozo estará completamente desarrollado cuando el agua salga clara y libre de sedimentos.
- f. Sello Sanitario del pozo profundo: Para finalizar la construcción del pozo profundo se procederá con la construcción de un sello sanitario a la profundidad establecida en el permiso de prospección otorgado por la Autoridad Ambiental correspondiente. En la parte superficial del pozo se construirá una plataforma de concreto de 1.50x1.50x0.20m. A través del sello sanitario y de la cabeza del pozo se dejará dos tubos alimentadores de gravilla para rellenos posteriores, cuando se creen espacios por el asentamiento del empaque de grava.

#### 6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

El sistema de perforación para el pozo profundo en el Predio Playa de los Bueyes, será por rotación con circulación de fluidos bentónicos y tendrá el siguiente plan de trabajo:

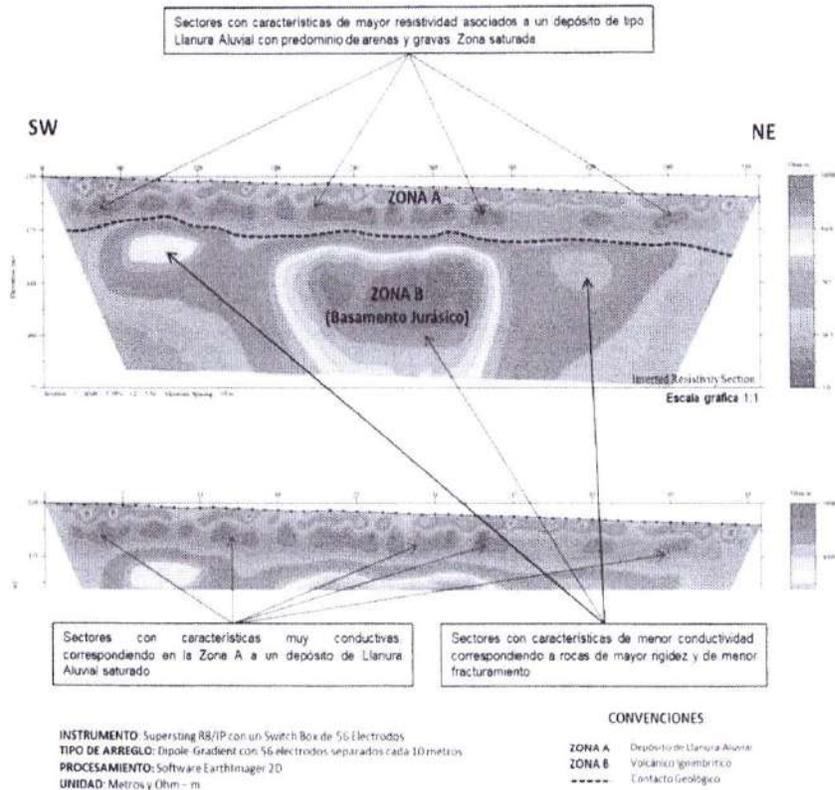
1. Se seleccionará el sitio a perforar (coordenadas X: 1'645.217, Z: 1'079.311, Z: 185 msnm).
2. Se acordonará el área a utilizar para impedir que personas ajenas entre el área de trabajo.
3. Se construirá un canal de 0.30 m de ancho por 0.30 m de profundidad con una longitud de 10-15 metros y una piscina de 1.5x1.5x1.5 para la circulación de los fluidos de perforación.
4. Se hará una perforación exploratoria de 8 ½ a 40 m de profundidad.
5. Se correrá un Registro de pozo con sondas SP, resistividad y gamma Ray
6. Se hará un diseño definitivo del pozo de acuerdo con los resultados del muestro litológico, rata de perforación y observaciones y comportamientos de los fluidos de perforación.
7. Se hará la ampliación del pozo a 12 ½"
8. Se entubará el pozo con tubería y filtros PVC RDE-21 de 6" especial para pozo profundo.

Continuación Resolución No **0598** de **13 NOV 2024** por medio de la cual se otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

9. Se adicionará un empaquetamiento filtrante entre la pared del pozo y la tubería y filtros de PVC
  10. Se construirá un sello sanitario
  11. Se lavará y desarrollará el pozo profundo mediante la inyección de aire comprimido, hasta que el agua salga libre de sedimentos
  12. Se hará la correspondiente prueba de bombeo
7. Características hidrogeológicas de la zona.

A partir del reconocimiento de campo, de la evaluación de información geológica e hidrogeológica adquirida en el presente estudio, se detectó un contraste de impedancia en los valores de resistividad, el cual corresponde a una variación composicional de la sección estudiada.

*Imagen 8. Imagen 2D de Tomografía eléctrica TI*



Litológicamente la imagen eléctrica de la figura 8 está compuesta por deposito cuaternario supra yendo a un basamento del jurásico.

**0598**      **13 NOV 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

7

La zona A esta representada por un conjunto de rocas cuaternarias de tipo llanura aluvial compuesto por un deposito de sedimentos que se caracterizan por una granulometría fina, compuesta por arenas, limos y arcillas que generalmente están cubiertas por un delgado nivel de gravas finas de algunos centímetros de espesor, y la zona B corresponde a un basamento jurásico compuesto por ignimbritas y brechas correlacionadas con el volcánico ignibritico.

La zona A presenta características muy conductivas, los cuales corresponden a un depósito cuaternario, posiblemente saturado a lo largo de toda la imagen eléctrica.

Igualmente, en el basamento jurásico no se evidencian sectores con presencia de fallas geológicas o zonas de alto diaclazamiento, que evidencien la acumulación y movimiento del agua subterránea.

De acuerdo a los resultados obtenidos con el SP, el sector presenta anomalías significativas en la variación del potencial electrocinética, en respuesta a un gradiente hidráulico considerable bajo.

**8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.**

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hidricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.

**9. Superficie para la cual se solicita el permiso.**

El sitio donde se tiene prevista la construcción del pozo se encuentra en el predio denominado Playa de los Bueyes en las coordenadas geográficas 10°25'39.38"N - 73°21'17.42"O, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, predio de matrícula inmobiliaria No 190-6690, teniendo una extensión de 189.66 Has. No obstante, el área designada para el estudio de exploración es de 0.56 Km.

**10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.**

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 0.56 Km., dentro del polígono georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio Playa de Bueyes	
	N	W
1	10°25'42.99"	73°21'15.74"
2	10°25'53.07"	73°21'0.71"
Punto construcción pozo	10°25'46.10"	73°21'11.42"

*AB.*

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

*Imagen 9. Georreferenciación del Área de Exploración*



*Fuente. Google Earth 2024*

**11. Término del permiso.**

El usuario solicita el permiso por el término de un año, tiempo que es el máximo legal.

**12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.**

La destinación del recurso hídrico será para uso agropecuario comprendida la acuicultura, riego y uso doméstico.

**13. Concepto Técnico.**

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-6690, denominado Playa de los Bueyes, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, teniendo este una extensión superficial aproximada de 189.66 Has aproximadamente, a nombre de la empresa KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3.

El permiso se otorgará en un área exploratoria superficial de 0.56 Has. comprendida por el siguiente polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio Playa de Bueyes	
	N	W

0598 13 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

9

1	10°25'42.99"	73°21'15.74"
2	10°25'53.07"	73°21'0.71"
Punto construcción pozo	10°25'46.10"	73°21'11.42"

”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental.

0598

13 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

10

Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 0.56 has, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

**PARÁGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración predio Playa de Bueyes	
	N	W
1	10°25'42.99"	73°21'15.74"
2	10°25'53.07"	73°21'0.71"
Punto construcción pozo	10°25'46.10"	73°21'11.42"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:

0598

13 NOV 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

11

- a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - g) Diseño de los pozos.
  - h) Adecuación e instalación de la tubería
  - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - j) Empaquetamiento de grava
  - k) Lavado y desarrollo del pozo
  - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforado que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
  3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
  4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
  5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
  6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
  7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
  8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

**0598      13 NOV 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Playa de los Bueyes de matrícula inmobiliaria No 190-6690, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

12

9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de KHV PROYECTOS S.A.S. con identificación tributaria No 901.003.202-3 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

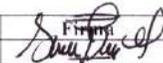
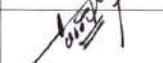
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **13 NOV 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Susana Diaz Marzal – Abogada Contratista	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGI-A 081-2024